

**INFORME SECRETARIAL.-** 19 mayo de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que la parte demandante está solicitando remate del bien por encontrarse debidamente embargado. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**CIÉNAGA – MAGDALENA**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 47-189-40-89-001-2010-00021-00**  
**EJECUTANTE: FERNANDO MELLADO SIERRA**  
**EJECUTADO: BETTY LORA YANEZ**

---

Ciénaga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo pertinente frente a la solicitud de el remate del bien embargado a la demandada dentro del presente proceso,

Cabe recordar que las medidas cautelares son un instrumento que busca proteger y garantizar el cumplimiento de las pretensiones dentro de un proceso para que estas no sean irrisorias. En tal sentido el artículo 599 del CGP señala cuáles se pueden solicitar dentro del proceso ejecutivo tales como el embargo y el secuestro.

Dentro del presente proceso solicita el demandante el remate de un bien inmueble embargado a la demandada Betty Lora Yáñez, el cual se encuentra debidamente secuestrado como se puede observar en el plenario, como también el hecho de que la demandada viene efectuando consignaciones a favor del demandado que a la fecha ascienden a un monto de \$12.221.947 constituidos en títulos efectivamente cobrados por el demandante, es decir, que se viene dando cumplimiento la obligación. Dicho lo anterior este despacho se abstendrá de ordenar el remate del bien solicitado por el ejecutante habida cuenta de que la demandada Betty Lora Yáñez viene cumpliendo con el pago de lo adeudado, cabe resaltar que no se trata de descuentos efectuados en virtud de un embargo a su salario o cualquier otra prestación devengada por la demandada y que por el contrario se trata de consignaciones efectuadas directamente y de manera ininterrumpida por la parte ejecutada lo que demuestra el interés de satisfacer la orden de ejecución en su contra.

**RESUELVE:**

1° Abstenerse de ordenar el bien inmueble embargado a la demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**  
**JUEZ. -**